

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada en favor de MAICOL JAVIER SUESCUN SILVA C.C. No. 1.218.214.432, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El antes mencionado cumple pena de 24 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 15 de junio de 2022 por el Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de conocimiento de la ciudad, por el punible de hurto calificado y agravado, negándole los subrogados penales.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18652249	01/08/2022	30/09/2022	204	ESTUDIO	132	11
18740114	01/10/2022	31/12/2022	36	ESTUDIO	0	0
TOTAL REDENCIÓN						11

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CERTIFICACION	29/06/2022 - 28/09/2022	BUENA

3. Las horas certificadas reconocidas le representan al penado 11 días de redención, atendiendo que su conducta en el penal ha sido buena y su desempeño en las labores sobresaliente, conforme lo preceptuado en los artículos 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. No se reconocerán 72 horas del certificado No. 18652249 y 36 horas del No. 18740114 por cuanto según ha certificado el penal, su desempeño en dichas labores fue "Deficiente".



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

5. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 8 de diciembre de 2021, por lo que a la fecha lleva 15 meses de pena física, que sumado a la redención de pena acá reconocida de: (i) 11 días, arrojan un total de 15 meses 11 días de pena efectiva.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

**RESUELVE**

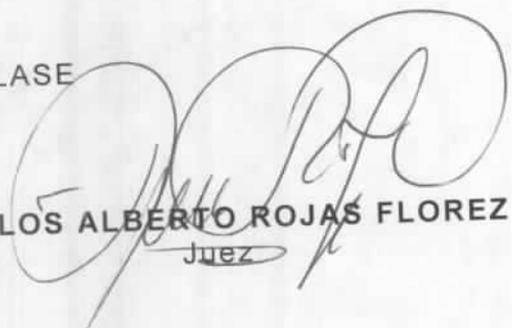
PRIMERO: RECONOCER a MAICOL JAVIER SUESCUN SILVA 11 días de redención, por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: NO RECONOCER No se reconocerán 72 horas del certificado No. 18652249 y 36 horas del No. 18740114, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: DECLARAR que el ajusticiado ha cumplido una penalidad efectiva de 15 meses 11 días.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

Juez